



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: QUE CELEBRAN, POR UN APARTE NOMINADA "PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D. "REPRESENTADO POR LA LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", Y -POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA" HANKOT PRESTADORES DE SERVICIOS SA DE CV"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MIREYA YAZMIN GONZALEZ MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

EL PRESTADOR, CON EL CARÁCTER ANTES SEÑALADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTA:

- 
- a) SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS.
 - b) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADO EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 483 3 DE LA CALLE ARCO MARCO AURELIO, COLONIA ARCOS DE ZAPOPÁN, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

LA LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO, CON EL CARÁCTER ANTES SEÑALADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA:

- 
- A) SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y EN CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONTRATOS A NOMBRE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D.
 - B) QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL DE SU REPRESENTADA EN EL NÚMERO 160 DE LA CALLE DONATO GUERRA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES OTORGAN LOS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO:

EL PRESENTADOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR AL "EL CLIENTE" DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES SERVICIOS TENDIENTES A UNA:

- 4 ARTISTAS EN ESCENARIO
- 1 STAGE MANAGGER
- CONTENIDO MULTIMEDIA (5 MIN)
- PRODUCTOR
- DISEÑO DE VESTUARIO Y CARACTERIZACION
- DIRECCION ECENICA
- COORDINACION DE PRODUCCION
- COORDINACION DE MONTAJE

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO:

EL IMPORTE DEL CONTRATO SE DERIVA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS GENERANDO UN MONTO POR \$22,400.00 MÁS IVA DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERANDO UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$25,984.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), DICHA CANTIDAD SERÁ PAGADA EN DOS EXHIBICIONES UNA POR ANTICIPO Y OTRO FINIQUITO, A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE:

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO INICIARA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2017, DEBIENDO ESTAR CONCLUIDO EL SERVICIO A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE Y CELEBRAR SIN CONTRATIEMPO ALGUNO LA CEREMONIA DE PREMIACIÓN DE LA 41 EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA EL DÍA 30 DE JUNIO 2017 EN EL PATIO SAN PEDRO DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO.


CUARTA.- SUPERVISORES

"EL CLIENTE" DESIGNA A LA LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA; PARA REALIZAR EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

QUINTA.- ALCANCE DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO NO CREA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, NI ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR LO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE SUS ACTOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL MISMO. ASÍ MISMO LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ DEL CONTRATO, ESTANDO CONFORMES LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

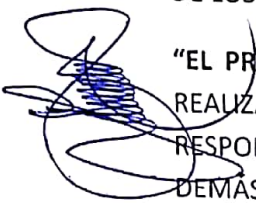
- 
- a) PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "EL CLIENTE" LOS INFORMES Y EXPLICACIONES QUE ESTE LE SOLICITE, BIEN DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 - b) "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER O TRASPASAR, EN FORMA TOTAL, PARCIAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO Y DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA SI LO HICIERE DE LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.
 - c) "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"EL CLIENTE" Y "EL PRESTADOR" PODRÍAN RESCINDIR O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

"EL PRESTADOR". SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA O IMPERICIA DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A QUIENES ENCOMIENDE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN CON TAL MOTIVO A "EL CLIENTE" O A TERCEROS; IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE QUE LAS PERSONAS A QUIEN ENCOMIENDE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, TENGA LA EXPERIENCIA Y CONDUCTA ÉTICA NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.



"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y/O PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL CLIENTE" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER EN LO PERSONAL DE LAS DEMANDAS Y/O RECLAMACIONES QUE ESOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "EL CLIENTE", DEJANDO EN PAZ Y A SALVO A ESTE ÚLTIMO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN ESTE SENTIDO.

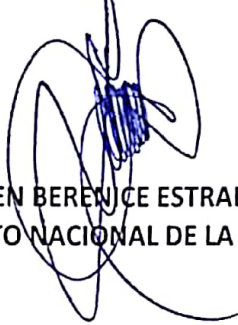


NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

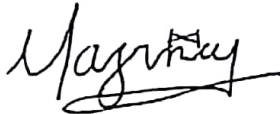
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y ADVERTIDAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. 15 DE JUNIO DEL 2016, DOS MIL DIECISÉIS.

"EL CLIENTE"



**LIC. YUNUEN BERENICE ESTRADA MARTINO
DIR. PATRONATO NACIONAL DE LA CERÁMICA O.P.D.**

"EL PRESTADOR"



**MIREYA YAZMIN GONZALEZ MARISCAL
REPRESENTANTE DE HANKOT PRESTADORES DE SERVICIOS SA DE CV**